



★ ★ ★ ★ ★
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PARQUES Y RECREACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 31 de enero 2019

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente se hace constar que la Dirección Nacional de Parques y Recreación no cuenta actualmente con bienes inmuebles que estén vinculados con el instituto de la propiedad. Actualmente funcionamos en una casa arrendada ubicada en Col. Altos de Miramontes, 1er Avenida Diagonal Delta, Casa 1526, en Tegucigalpa, M.D.C.

Agradecido por su atención.



MAX ALEJANDRO GONZALES
Director Nacional
Dirección Nacional de Parques y Recreación



**ADENDA CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO AL INMUEBLE DONDE ESTAN
LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DPR)**

Nosotros, **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, mayor de edad, hondureño, y de este domicilio del Distrito Central con identidad No. 0501-1981-08683 nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **54-2016** de fecha 19 de julio de 2016, actuando en mi condición de Director Nacional de Parques y Recreación, ubicado en Colonia Altos de Miramontes, Diagonal Delta, Primer Avenida, Diagonal Delta, Casa N°. 1526, Tegucigalpa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“EL ARRENDATARIO”** y **MARIA ELENA RAMIREZ LARA**, mayor de edad, casada, hondureña, abogada, con Identidad No. 0301-1949-00038 y de este domicilio del Distrito Central, actuando en nombre y representación propia quien será denominada de ahora en adelante **“LA ARRENDADORA”** hemos decidido celebrar esta ADENDA, únicamente a lo que se refiere a la **CLAUSULA SEGUNDA LITERAL A)** que refiere al vencimiento del contrato, pudiendo ser renovado por períodos consecutivos con un simple cruce de notas giradas por ambas partes contratantes en señal de aceptación, con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento, como en efecto procedemos a suscribir dicha ADENDA al presente contrato privado de arrendamiento, mismo que se registrá por las clausulas siguientes: **PRIMERO:** ambas partes dando cumplimiento a la **CLAUSULA SEGUNDA LITERAL A)** del contrato suscrito en fecha 11 de julio del año 2016 y que refiere al periodo de vencimiento así como a la forma de prórroga del mismo acuerdan en la presente Clausula que el término de la vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Quedando e resto de las cláusulas del contrato firmado en fecha 11 de julio del año 2016 así como las obligaciones de EL ARRENDATARIO y ARRENDADORA SIN MODIFICACION ALGUNA. En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C al 1 día del mes de enero del año 2019.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
EL ARRENDATARIO



MARIA ELENA RAMIREZ LARA
LA ARRENDADORA